

Tacna, **18 MAR 2019**

OFICIO MULTIPLE N° 027-2019-AGP-UGEL-T-DRSET/GOB.REG.TACNA

Sres.:

Directores de las instituciones públicas y privadas del nivel secundaria EBR

PRESENTE.-

ASUNTO : ENVIAR INFORMACIÓN URGENTE

Ref. : DIRECTIVA N° 019-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, conjuntamente con las unidades de Gestión Educativa Local, implementan actividades de medición de logros de aprendizajes de acuerdo al cronograma que se adjunta al presente.

En ese contexto, se solicita enviar información sobre estudiantes y docentes de primero y segundo de secundaria, la misma que deben remitir en el siguiente enlace virtual http://bit.ly/informacion_1-2 con carácter de urgencia, bajo responsabilidad. El envío es solo virtual.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA**


**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATÍA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

DIRECTIVA N° 019 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGRO DE APRENDIZAJES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

I. FINALIDAD

Normar y orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medición de logro de aprendizajes en estudiantes de tercer y cuarto grado de Educación Primaria y primer y segundo grado de Educación Secundaria, a fin de elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Contribuir a elevar el nivel de logros de aprendizajes en estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Región Tacna.
- 2.2 Implementar actividades y estrategias que permitan medir el logro de capacidades de Matemática, Lectura en Tercer y Cuarto Grado de Educación Primaria.
- 2.3 Organizar y ejecutar acciones de medición de logro de capacidades en Matemática, Lectura, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales en Estudiantes de Primer y Segundo Grado de Educación Secundaria de la Región Tacna.
- 2.4 Generar una cultura de evaluación en la comunidad educativa.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044. Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento aprobado según D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.3 Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 R.M. N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.6 R.M. N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.7 Plan Anual de Trabajo de la DGP.

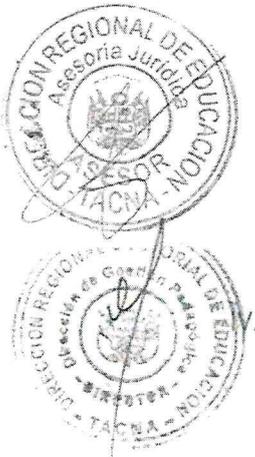
ALCANCE

- 4.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
 - Dirección de Gestión Pedagógica.
 - Dirección de Gestión Institucional.
 - Oficina de Administración.
- 4.2 UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas del nivel de Educación Primaria y Secundaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, conjuntamente con las Unidades de Gestión Educativa Local, implementan actividades de medición de logros de aprendizajes en Matemática y Lectura en tercer y cuarto grado de Educación Primaria y Matemática, Lectura, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales, en Estudiantes de primer y segundo grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas de la Región Tacna.
- 5.2 La Dirección de Gestión Pedagógica es responsable de realizar las coordinaciones para la organización y conformación del Equipo Regional de Medición de Logros de Capacidades en las Instituciones Educativas de la Región Tacna, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.
- 5.3 Las UGEL y Direcciones de Instituciones Educativas asegurarán la participación de las Instituciones Educativas en la aplicación de las Pruebas de Medición de Logros de Aprendizajes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



6.1 DE LA ORGANIZACIÓN

La planificación y organización estará a cargo del Equipo de Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

6.2 DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REGIONAL

La DRSET conformará el "Equipo Regional de Medición de Logro de Aprendizajes en Estudiantes de Educación Primaria y Secundaria", el mismo que estará conformando por:

- ✓ Directora de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- ✓ Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de la DRSET y UGEL.
- ✓ Estadístico.

El "Equipo Regional de Medición de Logro de Aprendizajes en Estudiantes de Educación Primaria y Secundaria", contará con la autonomía necesaria para la modelación de las actividades de medición de logros, de manera que se garantice la imparcialidad y objetividad del proceso.

Elaboración de las pruebas

La responsabilidad de la elaboración de las pruebas estará a cargo del "Equipo Regional de Medición de Logros de Capacidades en estudiantes de Educación Primaria y Secundaria" de la siguiente manera:

- Pruebas de tercer y cuarto grado de Educación Primaria: DGP y UGELs
- Pruebas de primer y segundo grado de Educación Secundaria: DGP y UGELs

Así mismo, el Equipo Regional, se responsabiliza de procesar, analizar y socializar los resultados para la toma de decisiones adecuadas con los actores involucrados en el logro de aprendizajes de los estudiantes.



DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

A NIVEL DE UGEL

Se conformará mediante Resolución Directoral de UGEL, un Equipo Local integrado de la siguiente forma:

- ✓ Jefes de Gestión Pedagógica de las UGEL.
- ✓ Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de las UGEL.
- ✓ Planificador de la UGEL y/o Estadístico.

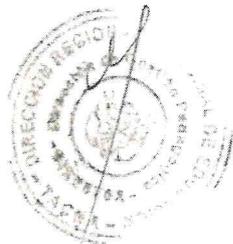
A NIVEL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se conformará mediante Resolución Directoral Institucional un equipo encargado de la aplicación de las pruebas, el cual será integrado de la siguiente manera:

- ✓ Director
- ✓ Sub Director del nivel
- ✓ 02 docentes del nivel

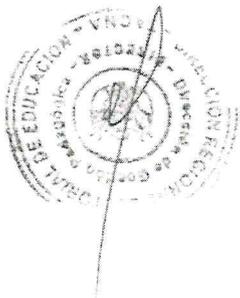
VIII. DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

- La aplicación de las pruebas estará bajo la responsabilidad de cada UGEL, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.
- El equipo de aplicación de pruebas de cada institución educativa tomará las medidas apropiadas para garantizar la participación de todos(as) los(as) estudiantes de tercer y cuarto grado de Educación Primaria y primer y segundo grado de Educación Secundaria.
- El director(a) de la institución educativa es el responsable de garantizar la aplicación en la fecha y hora indicada.
- La Dirección deberá garantizar que los estudiantes tengan su lápiz 2B, tajador y un borrador de lápiz.
- El director de la institución educativa debe proporcionar un ambiente para el trabajo de los aplicadores y/o comisión evaluadora.
- Los estudiantes deben permanecer en el aula todo el tiempo asignado para la prueba.
- Los encargados de cuidar el desarrollo de la prueba se abstendrán de absolver consultas respecto a los contenidos.



- Las pruebas utilizadas se quedan en la institución educativa para el reforzamiento inmediato de parte del docente.
- Las pruebas de medición de logros se aplicarán según el siguiente cronograma:

ÁREAS	PRUEBA DE DIAGNÓSTICO	PRUEBA DE PROCESO	PRUEBA DE SALIDA
MATEMÁTICA TERCER GRADO PRIMARIA	09/04/2019	20/08/2019	26/11/2019
COMUNICACIÓN TERCER GRADO PRIMARIA	09/04/2019	20/08/2019	26/11/2019
MATEMÁTICA CUARTO GRADO PRIMARIA	28/03/2019	16/07/2019	15/10/2019
COMUNICACIÓN CUARTO GRADO PRIMARIA	28/03/2019	16/07/2019	15/10/2019
MATEMÁTICA PRIMER GRADO SECUNDARIA	02/04/2019	15/08/2019	19/11/2019
COMUNICACIÓN PRIMER GRADO SECUNDARIA	03/04/2019	16/08/2019	18/11/2019
CIENCIAS SOCIALES PRIMER GRADO SECUNDARIA	05/04/2016	19/08/2019	21/11/2019
CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRIMER GRADO SECUNDARIA	04/04/2019	14/08/2019	20/11/2019
MATEMÁTICA SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	25/03/2019	22/07/2019	08/10/2019
COMUNICACIÓN SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	22/03/2019	23/07/2019	09/10/2019
CIENCIAS SOCIALES SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	27/03/2019	25/07/2019	10/10/2019
CIENCIA Y TECNOLOGÍA SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	26/03/2019	24/07/2019	07/10/2019



Es responsabilidad de los directores de las IIEE, la aplicación de las pruebas en las fechas señaladas anteriormente.

8.1. EN EL NIVEL PRIMARIA

- Se aplicarán 03 Pruebas de Lectura y Matemática en tercer y cuarto grado de Educación Primaria.
- Para la aplicación controlada de las pruebas, se focalizará instituciones educativas por cada UGEL.
- Cada estudiante recibirá el cuadernillo del examen. La prueba será resuelta exclusivamente por cada estudiante. Al concluir la misma, los estudiantes entregarán la prueba.
- En las IIEE focalizadas, el aplicador trasladará las respuestas de las pruebas a las fichas ópticas. El equipo de medición de la IE velará por el adecuado llenado de las fichas.
- Para las IIEE no focalizadas, se facilitará un aplicativo que permitirá obtener un reporte de los resultados de las pruebas aplicadas.
- La aplicación estará a cargo de un equipo designado por la institución educativa. Este equipo no incluirá a docentes del grado evaluado.
- Luego de finalizada la aplicación de las pruebas, las IIEE focalizadas remitirán a la UGEL correspondiente las hojas de respuesta (fichas ópticas) en el mismo día, de haber realizado la evaluación, bajo responsabilidad.
- Las UGEL monitorearán el proceso de aplicación de las pruebas y garantizarán la objetividad y confiabilidad de los resultados, especialmente en las instituciones educativas focalizadas.
- Las UGEL deben remitir las fichas ópticas de las IIEE focalizadas a la DRSET para el procesamiento correspondiente, en un plazo máximo de 01 día. Asimismo deben remitir los resultados en físico y digital de las IIEE no focalizadas, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

8.2. EN EL NIVEL SECUNDARIA

- Se aplicarán 03 pruebas en primer y segundo grado de Educación Secundaria en Lectura, Matemática, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales.

- Para la aplicación controlada de las pruebas, se focalizará instituciones educativas de la región.
- Para las IIEE no focalizadas, se facilitará un aplicativo que permitirá obtener un reporte de los resultados de las pruebas aplicadas.
- Cada estudiante recibirá un ejemplar de la prueba y la ficha óptica respectiva. La prueba será resuelta exclusivamente por cada estudiante. Al concluir la misma, los estudiantes entregarán la prueba y ficha óptica debidamente marcada al docente. En el turno tarde sólo devolverán la ficha óptica de respuestas debidamente marcada.
- El marcado o embolillado de la alternativa elegida en cada uno de los items, debe realizarse de acuerdo a las indicaciones que se encuentran en la misma ficha óptica, el docente responsable verificará el llenado completo y correcto de la ficha óptica.
- El director y el equipo de medición de calidad de la IE son responsables de verificar el correcto embolillado de las fichas ópticas. No se corregirá el inadecuado llenado de la ficha óptica en la UGEL o en la DRSET.
- Los docentes encargados de cuidar el desarrollo de la prueba no deben ser del área evaluada y se abstendrán de absolver consultas respecto a los contenidos.
- Luego de finalizada la aplicación de las pruebas, las IIEE focalizadas remitirán a la UGEL correspondiente las hojas de respuesta (fichas ópticas) en el mismo día, de haber realizado la evaluación, bajo responsabilidad.
- Las UGEL monitorearán el proceso de aplicación de las pruebas y garantizarán la objetividad y confiabilidad de los resultados, especialmente en las instituciones educativas focalizadas.
- Las UGEL deben remitir las fichas ópticas de las IIEE focalizadas a la DRSET para el procesamiento correspondiente, en un plazo máximo de 01 día. Asimismo deben remitir los resultados en físico y digital de las IIEE no focalizadas, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Las unidades de Gestión Educativa Local, garantizan el cumplimiento de la presente Directiva en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- 9.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local establecen sus propias estrategias de acuerdo a su contexto y realidad, dentro del marco de la presente directiva para garantizar su cumplimiento.
- 9.3 Con los resultados obtenidos cada Institución Educativa elaborará un plan de acción de reforzamiento pedagógico, bajo responsabilidad del Director (a).
- 9.4 Las UGEL efectuarán el reconocimiento a través de acto resolutivo, al personal que apoye en la aplicación de las pruebas en las Instituciones Educativas.
- 9.5 Las direcciones de las UGEL e Instituciones Educativas, brindarán facilidades para que el personal que integra el Equipo Regional de Medición de Logro de Capacidades en Estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria, cumpla con sus funciones.
- 9.6 Las Unidades de Gestión Educativa Local, asegurarán la entrega oportuna de las pruebas a las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- 9.7 La Oficina de Administración de la DRSET y la Dirección de Gestión Institucional, brindarán todo el apoyo logístico y técnico, requerido por la DGP, para la implementación de las pruebas regionales.
- 9.8 La DRSET reconocerá con resolución al personal que apoye voluntariamente en la modulación, embalaje y procesamiento de las pruebas.
- 9.9 Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.

Tacna, marzo del 2019



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional N° 000471

Tacna, 14 MAR 2019

Vista, el informe N° 005-2019-RL-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de actividades que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo;

Que, en los Lineamientos Educativos Regionales para el Desarrollo del Año Escolar 2019, emitidos por la DRSET, se considera el compromiso de gestión denominado "Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes", por lo cual se hace necesario implementar actividades que conlleven al cumplimiento de este compromiso;

Que, es pertinente y necesaria la implementación de actividades de medición de logros de aprendizajes, en áreas fundamentales como Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Ciencias sociales, debido a que la información resultante de estas actividades, permitirá la toma de decisiones que posibiliten la mejora en cuanto al logro de aprendizajes de nuestros estudiantes;

Que, mediante el informe N° 005-2019-RL-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA se sugiere aprobar la directiva denominada: "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGRO DE APRENDIZAJES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA";

Estando informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 019-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGRO DE APRENDIZAJES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración y a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Trámite Documentario de la DRSET, para su conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27567, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

Dr. OSCAR MAMANI AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN

TACNA GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

14 MAR 2019



DUILIO ADONIRÉ BERNABE
JEFE DEL ÁREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION :

al Archivo
OMA/DENET
MVR/DUP
RMO/REP